



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO CONEXO
RADICACIÓN : 029-2021-00004 / 004-2012-01112
DEMANDANTE : LUZ DARY HOYOS GÓMEZ
DEMANDADO : ORLANDO DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA
: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EGIDIO ANTONIO MARTÍNEZ H.
: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ H.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que la parte demandante presentó ejecutivo a continuación el cual está pendiente de trámite. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 150
Medellín- Antioquia, Veintiocho(28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

1. COMISIONA

El 19 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, donde se ordenó a **ORLANDO DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA**, a los herederos indeterminados **DE EGIDIO ANTONIO MARTÍNEZ HERRERA** y **CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA**, para que en el término de 10 días calendarios contados a partir de la ejecutoria de esa decisión restituyan el bien inmueble ubicado en el segundo piso de la calle 49 # 86-34, barrio la floresta alcázar de la ciudad de Medellín, el cual tiene una rea construida de 121.67 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001151934 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, el cual se encuentra comprometido dentro de los siguientes linderos, Por el frente o sur, con la calle 49, antes 49F: por el occidente, con propiedad de horacio Iodoño Vélez: por el oriente con propiedad de herederos de Arturo Jaramillo; por el norte, con propiedad de herederos de Emilio. Márquez; por la parte de abajo, con la plancha que lo separa del primer piso; y, por la parte de encima, con la techumbre o cubierta del edificio. Que dicho inmueble al momento de la presentación de la demanda tenía las siguientes características: un bien inmueble destinado a vivienda familiar con vía de acceso por las escalas internas a un segundo nivel construido en material, pisos de baldosa en regular estado, consta de cocina, un patio interno, comedor, un lavadero, servicios sanitarios, sala y cinco alcobas, las cuales dos de ellas están al frente por la calle 49, con salida al balcón, las otras tres se comunican intermitentemente entre ellas y una posee un servicio sanitario adicional, a partir del segundo nivel se encuentra unas escalas que sirven de acceso a las escalas donde se encuentra, en su costado norte dos espacios independientes adecuados para dormitorios, el resto de espacio de la terraza se encuentra libre.

Por lo anterior, el 14 de diciembre de 2020, el **Dr. DAVID FERNANDO ARISTIZÁBAL SALAZAR**, apoderado de la parte demandante, allego escrito, donde manifiesta que la parte demandada a la fecha no ha cumplido con lo ordenado en la Sentencia, haciendo caso omiso a la restitución del inmueble.



Teniendo en cuenta, lo manifestado por la parte demandante, se ordena expedir el Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento del inmueble anteriormente descrito, que fue objeto del presente proceso.

En ese orden de ideas, se dispone a comisionar **LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**, con amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Por secretaria. Líbrese la correspondiente comisión.

2. MANDAMIENTO DE PAGO

Ahora bien, la parte demandante solicita que se libere mandamiento de pago ejecutivo contra del señor **Orlando de Jesús Martínez Herrera** y a los herederos indeterminados de los señores **Egidio Antonio y Carlos José Martínez Herrera**, conforme a lo dispuesto en la parte resolutive de la Sentencia 172 proferida por su honorable despacho el día 3 de diciembre de 2020.

Respecto a lo anterior, evidencia el Despacho que la única suma de dinero que pretende la parte demandante cobrar es las agencias en derecho y costas procesales, a las que fueron condenados los demandados, sin embargo, a la fecha no se encuentra la liquidación de costas debidamente aprobada, razón por la cual el Despacho deberá abstenerse de librar mandamiento de pago, hasta tanto no este en firme el auto que aprueba la liquidación de costas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a **LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**, con amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Por secretaria líbrese el correspondiente Despacho Comisorio.

SEGUNDO: **ORDENAR** la expedición del despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento del inmueble ubicado en el segundo piso de la calle 49 # 86-34, barrio la floresta alcázar de la ciudad de Medellín, el cual tiene una rea construida de 121.67 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001151934 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, el cual se encuentra comprometido dentro de los siguientes linderos, Por el frente o sur, con la calle 49, antes 49F: por el occidente, con propiedad de horacio Iodoño Vélez: por el oriente con propiedad de herederos de Arturo Jaramillo; por el norte, con propiedad de herederos de Emilio. Márquez; por la parte de abajo, con la plancha que lo separa del primer piso; y, por la parte de encima, con la techumbre o cubierta del edificio. Que dicho inmueble al momento de la presentación de la demanda tenía las siguientes características: un bien inmueble destinado a vivienda familiar con vía de acceso por las escalas internas a un segundo nivel construido en material, pisos de baldosa en regular estado, consta de cocina, un patio interno, comedor, un lavadero, servicios sanitarios, sala y cinco alcobas, las cuales dos de ellas están al frente por la calle 49, con salida al balcón, las otras tres se comunican intermitentemente entre ellas y una posee un servicio sanitario adicional, a partir del segundo nivel se encuentra unas escalas que sirven de acceso a las



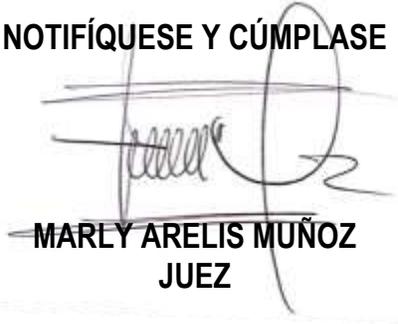


**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

escalas donde se encuentra, en su costado norte dos espacios independientes adecuados para dormitorios, el resto de espacio de la terraza se encuentra libre.

TERCERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en contra de los demandados, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

☺

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95e23b1d6be7593785288f688b9f7062674c0df26c0f545ed8ef861deed8198

Documento generado en 28/01/2021 04:25:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**